

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente núm. :	11001-33-42-057-2018-00340-00
Demandante :	Nelson Giovanni Alarcón Rodríguez
Demandado :	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 – Aplaza diligencia de testimonio

A través de memorial radicado el 22 de junio de 2021, el señor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda en su calidad de testigo, solicita el aplazamiento del testimonio previsto para llevarse a cabo en la audiencia de pruebas programada el día primero (1) de julio de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), toda vez, que como Comandante del Ejército Nacional debe salir del país entre los días 28 de junio al 2 de julio de la presente anualidad, anexando para el efecto los documentos que soportan la comisión en el exterior.

Para resolver lo pertinente, el Despacho estima viable acceder a la solicitud de aplazamiento de la recepción testimonial del General Zapateiro Altamiranda, pues la excusa presentada constituye una prueba sumaria de una justa causa, ya que, es evidente que el día 1 de julio de 2021 no estará en el país, lo que imposibilita su comparecencia.

En tales condiciones, se muestra procedente disponer el aplazamiento de la práctica del testimonio del General Zapateiro Altamiranda, razón por la cual, se reprogramará la diligencia, la cual se llevará a cabo, el día trece (13) de julio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a través de la plataforma virtual lifesize, de conformidad con lo establecido por el

Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la coyuntura social ocasionada por la pandemia Covid-19.

En su debida oportunidad se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia. La parte actora deberá asegurar la comparecencia del testigo, razón por la cual, tendrá el deber de suministrar los datos pertinentes para su asistencia a la diligencia programada. En el mismo sentido, la secretaría del Despacho deberá suministrar copia de la presente providencia al General Zapateiro Altamiranda a los correos allegados en el escrito de 22 de junio de 2021.

En cuanto a la recepción testimonial del General Alberto José Mejía Ferrero, la misma se mantiene para el día jueves primero (1) de julio de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en tal sentido respecto de dicho testigo las partes deberán estarse a lo resuelto en la providencia del 4 de junio de 2021.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud presentada por el señor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, en el sentido de aplazar su recepción testimonial que se había programado para el día primero (1) de julio de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m), acorde con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, **SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la práctica del testimonio del señor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, la cual se realizará el día trece (13) de julio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), mediante la plataforma virtual Lifesize.

En su debida oportunidad se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia. La parte actora deberá asegurar la comparecencia del testigo, razón por la cual, tendrá el deber de suministrar los datos pertinentes para su asistencia a la diligencia programada. En el mismo sentido, la secretaría del Despacho deberá suministrar copia de la presente providencia al General Zapateiro Altamiranda a los correos allegados en el escrito de 22 de junio de 2021.

TERCERO. En cuanto a la recepción testimonial del General Alberto José Mejía Ferrero, la misma se mantiene para el día jueves primero (1) de julio de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en tal sentido respecto de dicho testigo las partes **deberán estarse** a lo resuelto en la providencia del 4 de junio de 2021.

Notifíquese y cúmplase



MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO
Jueza